

CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo señor Juez que en el presente asunto, el 27 de octubre de 2023 se realizó el registro del emplazamiento de los Herederos Indeterminados, en la plataforma dispuesta para el Registro Nacional de Personas Emplazadas. El 21 de noviembre de 2023 venció el término de 15 días sin que la parte emplazada compareciera al proceso. Por otro lado su Señoría, los herederos determinados LUIS FRANCISCO TREJOS SOLAR y YURANIS ANDREA TREJOS SOLAR contestaron la demanda en término, no así el heredero determinado RAÚL ALBERTO TREJOS SOLAR, pues el curador ad litem designado guardó silencio. Caucaasia, 27 de noviembre de 2023. Sírvasse proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA
Caucaasia (Ant.), veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

SUSTANCIACIÓN NRO. 308

REFERENCIA : DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : LUZ EDETH SOLAR COGOLLO
DEMANDADO : HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE
JOSÉ LUIS TREJOS VIDAL
RADICADO : 05-154-31-84-001-2023-00142-00
ASUNTO : DESIGNA CURADOR AD LITEM

Vista la constancia secretarial que antecede, dada la solicitud del apoderado demandante y vencido el término de emplazamiento a los herederos indeterminados en este asunto, transcurridos 15 días después de publicado el emplazamiento sin que hubieren comparecido, deviene proseguir con el respectivo trámite, para lo cual se designará curador *ad litem* para que los represente.

En consecuencia, como curador *ad litem* de los herederos indeterminados, se designa al Dr. RUBÉN DARÍO PALACIO GÓMEZ, abogado en ejercicio, quien ya conoce del proceso por haber sido designado curador ad litem del heredero determinado RAÚL ALBERTO y, quien además ejerce su profesión de manera cotidiana en este despacho judicial. Comuníquese la designación en la forma dispuesta en el artículo 49 del C. G. P.

Al Doctor PALACIO GÓMEZ, se le notificará el auto admisorio de la demanda, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes a la constatación de la entrega efectiva del mensaje electrónico.

Lo anterior de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 y la Sentencia C-420 de 2020 por medio de la cual se declaró la exequibilidad condicionada del Decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se reconoce personería al DR. GUSTAVO ADOLFO GÓMEZ GIRALDO, identificado con la T.P. 111.312 del C.S. de la J., en los términos y facultades conferidas en los poderes, para representar a los herederos determinados LUIS FRANCISCO TREJOS SOLAR y YURANIS ANDREA TREJOS SOLAR.

Se tiene por contestada la demanda por parte de los herederos determinados LUIS FRANCISCO TREJOS SOLAR y YURANIS ANDREA TREJOS SOLAR, por haberlo hecho dentro del término concedido para ello.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ

JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.

CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 107 fijado hoy 28/11/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
El secretario